



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 311
03 de febrero de 2021

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No.110013103003**20210003800**.

De: ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1.

Contra: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado tres (03) de febrero del año en curso, se admitió la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto admisorio antes mencionado y del escrito de tutela y sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 312
03 de febrero de 2021

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No.110013103003**20210003800**.

De: ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1.

Contra: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado tres (03) de febrero del año en curso, se admitió la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto admisorio antes mencionado y del escrito de tutela y sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 313
03 de febrero de 2021

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO.

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No.110013103003**20210003800**.

De: ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1.

Contra: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado tres (03) de febrero del año en curso, se admitió la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto admisorio antes mencionado y del escrito de tutela y sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 314
03 de febrero de 2021

Señores

FISCALÍA 214 DE SANTA FE DE BOGOTÁ.

Agelica.camargo@fiscalia.gov.co,

olga.salass@fiscalia.gov.co,

migdonia.martinez@fiscalia.gov.co, Jenny.leon@fiscalia.gov.co.

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No.110013103003**20210003800**.

De: ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1.

Contra: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado tres (03) de febrero del año en curso, se admitió la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto admisorio antes mencionado y del escrito de tutela y sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 315
03 de febrero de 2021

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co – dirsec.bogota@fiscalia.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No.110013103003**20210003800**.

De: ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1.

Contra: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado tres (03) de febrero del año en curso, se admitió la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto admisorio antes mencionado y del escrito de tutela y sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 316
03 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No.110013103003**20210003800**.

De: ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1.

Contra: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado tres (03) de febrero del año en curso, se admitió la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto admisorio antes mencionado y del escrito de tutela y sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 317
03 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No.110013103003**20210003800**.

De: ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1.

Contra: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado tres (03) de febrero del año en curso, se admitió la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto admisorio antes mencionado y del escrito de tutela y sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. – a través de apoderado judicial-
Doctor

CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ GARAVITO

notificacionlitigios@pgplegal.com.

Avenida Calle 72 No. 6 – 30, Piso 14, Edificio Fernando Mazuera.

Bogotá D.C.

COMUNICOLE AUTO DE CALENDADO 03 DE FEBRERO DE 2021 SE ADMITIO LA TUTELA No. 110013103003 **202100038** 00 incoada por ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1 contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

IGUALMENTE, EN LA MISMA PROVIDENCIA, SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, SIAGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, ALLEGUE COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO.

SE ADJUNTA COPIA DEL MENCIONADO AUTO
LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA